

que no cuentan con la cobertura presupuestal en el vigente ejercicio fiscal;

Que, la Cuadragésima Disposición Final de la Ley N° 29289, autoriza al Instituto Nacional Penitenciario – INPE a incrementar la asignación de riesgo de seguridad y vigilancia hasta por la suma de Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 150,00) a favor de los trabajadores activos, la misma que se dispone se haga efectivo mediante una propuesta de reestructuración con cargo al presupuesto asignado al INPE; la misma que no es factible de efectivizarse por cuanto el presupuesto asignado al INPE para el año fiscal 2009, sólo le permite solventar los gastos ineludibles y primordiales inherentes al tratamiento y seguridad penitenciaria;

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir de la Reserva de Contingencia la suma de Dieciséis Millones Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 16 600 000,00) a favor del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, para cubrir los mayores costos de la ración alimenticia de los internos de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional;

Que, la Reserva de Contingencia prevista en el Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos disponibles que permiten financiar las necesidades antes señaladas, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional Penitenciario;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a favor del Pliego Instituto Nacional Penitenciario, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 721 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCIÓN	03 :	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008 :	Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 :	Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO	
GASTOS CORRIENTES	
0. Reserva de Contingencia	35 721 000,00
<b>TOTAL</b>	<b>35 721 000,00</b>

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	061 :	Instituto Nacional Penitenciario
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Sede Central Administración Lima
FUNCIÓN	02 :	Justicia
PROGRAMA FUNCIONAL	006 :	Gestión
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0008 :	Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD	000267 :	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

1. Personal y Obligaciones Sociales	19 121 000,00
3. Bienes y Servicios	16 600 000,00
<b>TOTAL</b>	<b>35 721 000,00</b>

(En Nuevos Soles)

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

306256-2

**Autorizan transferencia de partidas a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

DECRETO SUPREMO  
N° 016-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29289, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29289, establece que el presupuesto de partida de los Programas Sociales Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú y Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN, será hasta SETENTA MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 000 000,00) respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a fin de impulsar y dar continuidad a sus actividades y efectúen las evaluaciones correspondientes;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo viene solicitando recursos a efectos de posibilitar el adecuado financiamiento para la continuidad y operatividad de los Programas Sociales Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú y Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de

SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 700 000,00);

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 700 000,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Autorización de Transferencias de Partidas**

Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 700 000,00), de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO	(En Nuevos Soles)
GASTOS CORRIENTES	
0 Reserva de Contingencia	75 700 000,00
<b>TOTAL</b>	<b>75 700 000,00</b>

A LA:

<b>SECCION PRIMERA</b>	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	002 : Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN
FUNCIÓN	07 : Trabajo
PROGRAMA FUNCIONAL	020 : Trabajo
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0042 : Promoción Laboral
PROYECTO	000255 : Formación Laboral Juvenil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO	(En Nuevos Soles)
GASTOS DE CAPITAL	
6. Adquisición de Activos No Financieros	5 700 000,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002</b>	<b>5 700 000,00</b>

UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa de Emergencia Social Productivo "CONSTRUYENDO PERÚ"
FUNCIÓN	07 : Trabajo
PROGRAMA FUNCIONAL	020 : Trabajo
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0042 : Promoción Laboral
ACTIVIDAD	088269 : Construyendo Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO	(En Nuevos Soles)
GASTOS CORRIENTES	
1. Personal y Obligaciones Sociales	490 941,00
3. Bienes y Servicios	15 834 618,00

**GASTOS DE CAPITAL**

4. Donaciones y Transferencias	8 755 693,00
5. Otros Gastos	44 918 753,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 005:** 70 000 000,00

**TOTAL PLIEGO** 75 700 000,00

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto del Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

306256-3

**EDUCACION**

**Aprueban la Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas 2008 al 2011 de las Políticas Nacionales 2007 - 2011, correspondiente al Sector Educación**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0016-2009-ED**

Lima, 26 de enero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad: definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio el cual establece que la Secretaría de Planificación Estratégica es el Órgano responsable de coordinar, integrar, formular, monitorear y evaluar la política, objetivos y estrategias del Sector Educación; como tal, corresponde a sus funciones proponer a la Alta Dirección la política, objetivos y estrategias sectoriales, en coordinación con los órganos y entidades del Sector Educación;